

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diciembre Seis (06) De Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
INCIDENTE EJECUTIVO DE HONORARIOS.
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS RECONOCIDOS DEL CAUSANTE DIOMEDES DÍAZ
MAESTRE.
RADICADO: 20001 31 10 002 2014 00203 00*

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital se observa que hay presentadas varias peticiones que se proceden resolver.

El Dr. JESÚS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ en calidad de demandante dentro del trámite de Incidente Ejecutivo de Honorarios tenemos que había solicitado se decretara el secuestro del bien inmueble embargado e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-32770 y también presentó la actualización de la liquidación del crédito; seguidamente manifiesta el Dr. MARQUEZ RAMIREZ que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales los siguientes herederos: 1. RAFAEL SANTOS DÍAZ ACOSTA, 2. DIOMEDES DE JESUS DIAZ ACOSTA, 3. LUIS ANGEL DIAZ ACOSTA, 4. MARTÍN ELÍAS DÍAZ VARÓN, heredero de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (QEPD), 5. DIOMEDES DIONICIO DIAZ AROCA, 6. MARENA ROCIO DIAZ SARMIENTO, 7. KELLY ELVIRA DIAZ FRANCO, 8. RAFAEL DE JESUS DIAZ GUERRA, 9. MIGUEL ANGEL DIAZ RINCON, 10. BETSY LILIANA DIAZ GONZALEZ, 11. LUIS MARIANO DIAZ GONZALEZ, 12. SIELVA MARIA DIAZ SALCEDO Y 13. ELDER DAYAN DIAZ RODRIGUEZ. 14. ROSA ELVIRA DÍAZ MEJÍA. 15. RAFAEL MARÍA DÍAZ MAESTRE y en el mismo memorial solicita el desembargo del bien inmueble afectado con medida cautelar (embargo) e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-32770.

Como se observa en las peticiones formuladas por el Dr. JESÚS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ; tenemos que en principio solicitó el secuestro del bien embargado e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-32770 y también presentó la actualización de la liquidación del crédito; sin embargo, con posterioridad hace una manifestación de paz y salvo de algunos herederos y en consecuencia solicita el desembargo del bien inmueble; por tanto, teniendo en cuenta las solicitudes del abogado ejecutante no se accederá a la solicitud de secuestro del bien inmueble prenombrado al observar que se pidió con posterioridad el desembargo del mismo y previo a darle trámite a la actualización de la liquidación de crédito pretendida se requerirá al abogado para presente una nueva solicitud, sobre todo indicando el estado actual de la obligación, teniendo en cuenta los pagos recibidos por los herederos que el mismo ha expresado se encuentran a paz y salvo.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

De otra parte, se declarará en estado de paz y salvo a los herederos relacionados por el Dr. JESÚS ALBERTO y se levantará la medida de embargo que actualmente afecta el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-32770.

Por lo anterior el Juzgado;

RESULEVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-32770, formulada por el Dr. JESÚS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ, de acuerdo a lo expuesto previamente en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Previo a darle trámite a la actualización de la liquidación de crédito pretendida, se requiere al Dr. JESÚS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ para presenté una nueva solicitud, sobre todo, indicando el estado actual de la obligación, teniendo en cuenta los pagos recibidos por los herederos que el mismo ha expresado se encuentran a paz y salvo.

TERCERO: téngase a paz y salvo según lo manifestado por el togado JESUS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ, en lo relacionado al pago de honorarios profesionales los herederos del señor DIOMEDES DÍAZ MAESTRE (Q.E.P.D.); que se relacionan a continuación:

1.RAFUEL SANTOS DÍAZ ACOSTA, 2. DIOMEDES DE JESUS DIAZ ACOSTA, 3. LUIS ANGEL DIAZ ACOSTA, 4. MARTÍN ELÍAS DÍAZ VARÓN, heredero de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (QEPD), 5. DIOMEDES DIONICIO DIAZ AROCA, 6. MARENA ROCIO DIAZ SARMIENTO, 7. KELLY ELVIRA DIAZ FRANCO, 8. RAFAEL DE JESUS DIAZ GUERRA, 9. MIGUEL ANGEL DIAZ RINCON, 10.BETSY LILIANA DIAZ GONZALEZ, 11.LUIS MARIANO DIAZ GONZALEZ, 12.SIELVA MARIA DIAZ SALCEDO Y 13. ELDER DAYAN DIAZ RODRIGUEZ. 14 ROSA ELVIRA DÍAZ MEJÍA. 15. RAFAEL MARÍA DÍAZ MAESTRE.

Lo anterior conforme lo manifestado por el Dr. JESÚS ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ en calidad de ejecutante.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

CUARTO: LEVÁNTESE la medida de embargo que se había decretado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-32770 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINETRO.
JUEZ.**

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48805293187a8146ddadef83cbd349360900e838dedebec44b5e131ef438651**

Documento generado en 06/12/2022 06:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>